

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017

Doña Concepción Presa Matilla , funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal , como Interventora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales , así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , emite el siguiente informe

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , (LEPSF) modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación el Principio de Estabilidad Presupuestaria
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El artículo 2 de la ley se refiere al ámbito de aplicación subjetivo y señala

“ A los efectos de la presente Ley , el sector público se considera integrado por las siguientes unidades “

1.- El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE)2223/96 del Consejo , de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores .

- a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración central
- b. Comunidades Autónomas
- c. Corporaciones Locales
- d. Administraciones de la Seguridad Social

2.- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior , tendrán la misma consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas

En esta clasificación y grupo ha de incluirse al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama , que carece de Organismos autónomos o entes dependientes

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestario entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Así el Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 , establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio presupuestario

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financiero deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financiero y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto)

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuestos se obtiene , según el manual de la IGAE y la interpretación que del mismo hace la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales , por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos , previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal , exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación e las entidades locales.

2.1 - INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL (SEC-95) ,SU APLICACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS AJUSTES

Con carácter general , la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios , corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de las Corporaciones Locales dentro de la Contabilidad Nacional . Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que es necesario realizar y que a continuación se describen :

A.- INGRESOS

Ajustes a realizar en los Capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos . Se aplicará el criterio de caja es decir los ingresos recaudados tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios cerrados , tomando de referencia la liquidación del ejercicio 2016 como última aprobada.

1.1 Capítulos I, II y III

Que aplicados a las previsiones iniciales de estos capítulo en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2017 arrojan los siguientes importes:

Capítulos	Previsiones Iniciales	Ajustes	Previsiones Ajustadas
Capítulo I	9.929.882,00	-2.046.756,92	7.883.125,08
Capítulo II	795.000,00	-88.431,07	706.568,93
Capítulo III	2.234.913,15	157.020,00	2.391.933,15

B.- GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

Este ajuste en términos de presupuestación recoge las previsión del saldo de la cuenta 555 pagos pendientes de aplicación en el cierre del ejercicio 2016 que en este caso se estima en 116.285,93 y que computa como mayor gasto

Ajuste por inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos , pero sin que haya especificado el sistema de calculo

Para el cálculo ,de este ajuste todo ello en base a lo establecido en el manual de la IGAE , tomando como referencia los datos obtenidos de los tres últimos ejercicios liquidados una vez eliminados los valores atípicos , se obtiene una cuantía que se deduce de la relación entre las obligaciones reconocidas netas de esos tres ejercicios con los créditos iniciales de los mismos.

Si bien el manual de referencia no define los cuales pueden considerarse valores atípicos , la propia IGAE derivado de distintas consultas establece como valores atípicos a efectos de de realizar el gasto computable de los presupuestos iniciales los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas o gastos financieros destinados al pago de intereses de deuda .

Como la ejecución presupuestaria referida al periodo 2012-2015 ha sido inferior a los créditos iniciales , hemos realizado una disminución a los créditos iniciales previstos para el ejercicio 2017 en la cuantía obtenida de aplicar el porcentaje de inejecución según establece la IGAE a los empleos no financieros contenidos en el proyecto de presupuestos arrojando el importe por este concepto de -3.254.417,47 euros

Capítulos	Créditos Iniciales	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Capítulo 1	7.373.540,50	6.902.138,07	-6,39
Capítulo 2	7.405.262,00	6.170.714,67	-16,67
Capítulo 3	99.229,50	55.315,08	-45,00
Capítulo 4	745.925,00	661.012,72	-11,39
Capítulo 6	1.439.463,24	240.101,06	-66,79

Capítulos	Créditos Iniciales 2016	% Inejecución	Ajustes
Capítulo 1	7.703.219,06	-6,39	492.235,69
Capítulo 2	8.344.269,17	-16,67	1.390.989,67
Capítulo 3	4000	-45,00	1.800,00
Capítulo 4	1.160.637,46	-11,39	132.196,60

Capítulo 6	1.852.366,40	-66,79	1.237.195,51
------------	--------------	--------	--------------

**2.2.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION
DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL
EJERCICIO 2017**

CONCEPTOS	IMPORTE
a)Previsiones ingresos capítulos I a VII.	19.064.492,09
b)Créditos iniciales capítulos I a VII	19.064.492,09
TOTAL (a-b)	0,00
AJUSTES	
Presupuesto de ingresos	19.064.492,09
Ajustes recaudación capítulo 1	-2046.756,92
Ajustes recaudación capítulo 2	-88.431,07
Ajustes recaudación capítulo 3	157.020,00
Presupuesto de gastos	19.064.492,09
Pagos pendientes de aplicación .	+116.285,93
Inejecución	-3.254.417,47
Total presupuesto de ingresos ajustado	17.086.324,10
Total presupuesto de gastos ajustado	15.926.360,55
Total capacidad de financiación	1.159.963,55

3- APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Examinado el proyecto inicial de presupuestos se pone de manifiesto por parte de esta Intervención que en el mismo no consta informe de la técnico responsable de su elaboración poniendo de manifiesto que el mismo cumple con la Regla del gasto . En su informe de contestación la TAG determina que de la emisión del mismo es responsable la intervención municipal pues bien respecto a este punto decir que

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que, como hemos dicho, ya no se contempla la regla de gasto en el art.15.3 ni la obligación por parte del Interventor de la emisión de dicho informe.

No obstante y dado que por un lado IGAE mantiene la regla de gasto en la elaboración de los Presupuestos y que la ejecución posterior del mismo , en su liquidación , debe cumplirse la mencionada regla , los responsables políticos que presentan el expediente del presupuesto para su aprobación , debería tener constancia de que la elaboración del mismo se realiza cumpliendo la mencionada regla

4.- CUMPLIMIENTO LIMITE DE DEUDA

La deuda financiera del ayuntamiento es actualmente inexistente

5.- CONCLUSIONES

Podemos concluir por tanto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como la situación de equilibrio o superávit en términos de financiación de acuerdo con lo definido por el SEC-95

Igualmente podemos concluir que se cumple el objetivo de deuda , así como la regla del gasto

En Paracuellos de Jarama a 26 de julio de 2017

La Interventora Municipal

Concepción Presa Matilla